

Nueve de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0409  
RADICADO N° 2023-00059-00

En la demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por HENNY ANDRÉS GARZÓN RESTREPO contra SÚPER RESTAURANTE INDUSTRIAL S. A. S., procede el despacho a pronunciarse frente a los escritos allegados.

### CONSIDERACIONES

Sin constatar hasta la fecha en el expediente la realización del trámite de notificación de la demandada, pero allegado por la abogada titulada María Elena Piedrahita Orrego, portadora de la T.P. No. 58.700 del C. S. de la J. poder debidamente conferido por la representante legal de SÚPER RESTAURANTE INDUSTRIAL S. A. S., y verificado el cumplimiento de los presupuestos del artículo 301 del C. G del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, se tiene notificada por conducta concluyente.

Así las cosas, en los términos del poder conferido, se le reconoce personería para representar a la sociedad reclamada, a la abogada antes referida, por cumplir el mandato con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, a quien además se ordena compartir el link de acceso al expediente digital, en atención a su solicitud.

En consecuencia, se fija fecha para realizar la AUDIENCIA Y FALLO, el día DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA, fecha en la cual se decidirán las excepciones formuladas en el carácter de previas, se adelantará el saneamiento y fijación del litigio, el decreto y práctica de las pruebas pedidas por las partes, y en lo posible se emitirá la sentencia.

Se insta a las partes a allegar antes de la fecha indicada la respuesta a la demanda con el fin de efectuar su estudio en forma oportuna y evitar la dilación en la culminación del trámite del proceso.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18404959>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Finalmente se requiere a los apoderados judiciales de ambas partes para que garanticen su conectividad, la de sus representados y demás intervinientes que deban comparecer a la diligencia, así como la disposición de tiempo y condiciones apropiadas para tal propósito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente a SÚPER RESTAURANTE INDUSTRIAL S. A. S., por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada titulada María Elena Piedrahita Orrego, portadora de la T.P. No. 58.700 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido por la sociedad demandada.

TERCERO: Fijar como fecha para realizar la AUDIENCIA Y FALLO, el día DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA, fecha en la cual se decidirán las excepciones formuladas en el carácter de previas, se adelantará el saneamiento y fijación del litigio, el decreto y práctica de las pruebas pedidas por las partes, y en lo posible se emitirá la sentencia.

**RADICADO N° 2023-00054-00**

CUARTO: Requerir a los apoderados judiciales de ambas partes para que garanticen su conectividad, la de sus representados y demás intervinientes que deban comparecer a la diligencia, así como la disposición de tiempo y condiciones apropiadas para tal propósito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ISABEL CRISTINA TORRES MARIN**  
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 090 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 13 de junio de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

**Firmado Por:**  
**Isabel Cristina Torres Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b4ccadda47b9d3d4f78751f0d7755bda056866b973dc6325744c8a8b2c6df9**

Documento generado en 09/06/2023 02:42:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**